

## Beneficios a que da derecho el título de familias numerosas

El Real Decreto 1621/2005 de 30 de diciembre (Reglamento de la Ley) (BOE de 18 de enero de 2006) del Ministerio de la Presidencia.

Ley 40/2007 de 4 de diciembre (BOE de 5 Diciembre) de medidas en materia de seguridad social, de la Jefatura del Estado.

Desde el S.S.B. se informa que en la página web: [www.gobex.es/ddgg005/30](http://www.gobex.es/ddgg005/30) se encuentra la información relativa a la solicitud, requisitos, documentación, normativa y Beneficios de las Familias Numerosas.

En cuanto a los beneficios, destacar que la consulta sobre los mismos, debe estar basada tanto en la Ley, como en las distintas administraciones que apliquen o no, esos descuentos y/o bonificaciones.

Para cualquier consulta o aclaración, **dirigirse al S.S.B.** y/o llamar al Negociado de Asuntos Generales y Familias, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales números 924 01 00 21/23.